



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 009 -2016-CONCYTEC-P

Lima, 28 ENE. 2016

VISTOS, el Informe N° 003-2016-CONCYTEC-OGPP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 009-2016-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 204-2015-CONCYTEC-P, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, el Literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2016-EF, dispone el reajuste, a partir de enero de 2016, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, disponiendo además que el monto de dicho reajuste ascenderá a Treinta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 38,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones señaladas;

Que, el artículo 2° del acotado Decreto Supremo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Ochenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 83 744 856,00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones antes señalado;

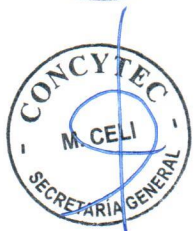
Que, el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados" del citado Decreto Supremo N° 005-2016-EF habilita, entre otros, al Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la suma de Un Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 Soles (S/ 1 824,00), monto detallado a nivel de Genérica del Gasto;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-2016-EF, dispone que el Titular del Pliego Habilitado en la referida Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta y solicita se apruebe la desagregación de Un Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 Soles (S/ 1 824,00), con la finalidad de atender el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor anualizado no exceda del importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Con la visación del Secretario General; del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2016-EF, por un monto de Un Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 Soles (S/ 1 824 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
5. GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	1 824,00
TOTAL EGRESOS	<u>1 824,00</u> =====

A LA	(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
UNIDAD EJECUTORA	001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5.000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
5. GASTOS CORRIENTES	
5.2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 824,00
TOTAL EGRESOS	<u>1 824,00</u> =====

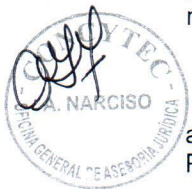
Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC